

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL ANÁLISIS, FORMULACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA “**SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN LA CIUDAD DE TLAXCALA**”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROYECTO**” QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE MOVILIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. JUAN TAPIA PELCASTRE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE GOBIERNO”, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO URIARTE PARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “OFICIALÍA MAYOR”, REPRESENTADA POR EL C. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CGPI”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. GIMENA LARA PÉREZ; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE FINANZAS”, REPRESENTADA POR EL C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CONSEJERÍA JURÍDICA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ RUFINO MENDIETA

CUAPIO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGO DE HONOR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El ejercicio de la administración pública del Poder Ejecutivo, corresponde originalmente a su Titular, quien cuenta con unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado proveer en la esfera administrativa lo necesario para el exacto cumplimiento de las funciones de las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo. Al respecto, la fracción XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala señala como atribución genérica de los secretarios de despacho de la Administración Pública centralizada del Gobierno del Estado el “*desempeñar y ejecutar las comisiones y encargos que le sean conferidos por el Titular del Ejecutivo del Estado;*”
- III. El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala dispone que: “*La Persona Titular del Ejecutivo podrá contar con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de su función exijan en áreas prioritarias que él mismo determine; podrá crear, suprimir, liquidar o transferir a las mismas, conforme lo requiera la administración pública del Estado, asignarles las funciones que considere conveniente, así como nombrar y remover libremente a sus funcionarios y empleados, observando, en su caso, lo dispuesto por las leyes de la materia.*”
- IV. Asimismo, el artículo 33 del ordenamiento anteriormente mencionado establece que: “*Las dependencias centralizadas y los organismos descentralizados, deberán desarrollar actividades de cooperación técnica y administrativa, para tal efecto tendrán la obligación de establecer vínculos de cooperación necesarios para intercambiar la información necesaria.*”
- V. El artículo 4º párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de

seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

VI. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme a las previsiones del artículo 26 fracción V, establece entre los derechos sociales y de solidaridad que el Estado debe garantizar el que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable, y que la ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo.

VII. También, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en los términos del artículo 70 fracciones XX y XXVII, establece como facultades y obligaciones del Gobernador del Estado el *“promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico, social y político de la Entidad”* así como *“promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial”*. A su vez, el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece puntualmente que, en la entidad, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional. Se privilegiarán la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores. Se estimulará la productividad, la creatividad y la eficiencia”*.

VIII. El desarrollo del Estado de Tlaxcala debe ser incluyente y acercar a la mayor parte de la población al progreso y mejoramiento de sus condiciones de vida. Por ese motivo, es menester destacar que el desarrollo del Estado va forzosamente de la mano con su capacidad de atraer y retener talento e inversiones en las ciudades y centros poblacionales que lo conforman.

En ese sentido, para encaminar los esfuerzos de desarrollo social y generación de bienestar, el Estado de Tlaxcala debe posicionarse como uno de los Estados con mayor atracción de inversiones y talento que sirvan como detonantes del desarrollo de la Entidad, por lo que resalta la creciente

necesidad de destinar mayores esfuerzos en el desarrollo de este tipo de tecnologías en beneficio de nuestra sociedad.

La movilidad urbana es uno de los mejores ejemplos en los que la coordinación entre distintos niveles de gobierno puede generar inversiones y mejorar los grandes problemas de las zonas metropolitanas del Estado. En particular, el impulso de este tipo de proyectos tiene impacto muy importante sobre los problemas de congestión en las principales vías de comunicación, generando ahorros sustanciales en tiempo y recursos para toda la población y un impacto económico positivo en la Entidad.

En este sentido, La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que *“las autoridades federales y locales deberán coordinarse en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer sistemas de movilidad y gestión de la seguridad vial locales”* que, entre otras cosas, consideren que *“el diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado o adaptado, incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio”*.

Por otra parte, a través de diversas metas incluidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se busca, entre otras cosas, proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, y para esto, es muy importante movilizar a los gobiernos y a la comunidad internacional en el ámbito de la seguridad vial.

A través de proyectos de transporte público más eficientes y sustentables se crean redes de comunicación y transporte dignas y resilientes, al mismo tiempo que se reduce la necesidad de que las familias se vean orilladas a adquirir más automóviles que inundan el parque vehicular de las zonas metropolitanas. De igual manera, un sistema público de transporte permite que los municipios destinen menos recursos de sus ya limitados presupuestos anuales a la construcción de más vías de transporte automotriz. En última instancia, lo anterior impactaría directamente en el índice de caminabilidad de la Entidad, que traería consigo mayores estímulos a las economías locales y regionales, así como el fortalecimiento de sectores

clave como lo es el turismo, mejorando también la seguridad pública.

Como se identifica en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2021-2027, la inseguridad en el transporte público ha ido en aumento, afectando a usuarios, concesionarios y operadores. Uno de los principales problemas que se presenta en el Estado es el robo a personas en el transporte público e individual, y representa un temor para el 79.4% de las personas que caminan o abordan un transporte público, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.

Respecto a los lugares en donde la población de 18 años y más se siente agobiada e insegura en el Estado, el transporte público ocupó el tercer lugar, con el 75.4%. Comparando este resultado con el año anterior, la percepción empeoró, ya que en 2020 el 74.6% de la población encuestada manifestó sentirse insegura.

Además, de acuerdo con los resultados de la ENCIG 2021, el 55.1% de la población usuaria de transporte público tipo autobús, van, combi o microbús, de 18 años y más que habita en zonas urbanas de la Entidad, manifestó estar satisfecha con el servicio. Además, sólo 51% opinó que los operadores son respetuosos de los señalamientos viales y 66.2% consideró que los operadores eran amables y respetuosos con los usuarios.

Por otra parte, según datos de la ENADIS 2017, a nivel nacional, 48.1% de la población con discapacidad opinó que sus derechos no son respetados, mientras que 31.1% refirió que la principal problemática a la que se enfrenta son las calles, instalaciones y transportes inadecuados.

Ante este panorama, el enfoque que propone la presente administración se centra en la búsqueda de la sustentabilidad de la movilidad urbana, centrándose en mejorar el acceso del ciudadano a sus necesidades, tanto en tiempos como en distancias menores y accesibilidad, para lo cual resulta indispensable formular e impulsar políticas públicas encaminadas a mejorar los sistemas de gestión de la movilidad con el objeto de mejorar la vida en nuestras ciudades y contar con un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas.

- IX.** Los proyectos de infraestructura sustentable resultan idóneos como parte de la consolidación de la reactivación económica que coadyuve en la

mitigación de la crisis social y económica que ha tenido lugar como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

Las implicaciones sociales de la emergencia sanitaria han sido diversas y han provocado pérdidas devastadoras de empleos y horas de trabajo a nivel mundial.

En este sentido, resulta relevante y necesario considerar y emprender acciones para detonar y atraer inversiones que permitan la implementación de medidas innovadoras de transporte más seguras y que generen niveles inferiores de exposición a los observados en los medios tradicionales de transporte que hoy operan en nuestra Entidad. De esta manera, la atracción de inversiones y la generación de sinergias con la iniciativa privada para la consecución del objetivo de reconstruir y fortalecer las economías regionales, generando sistemas económicos más resilientes, seguros y sostenibles que los que se tenían antes de la emergencia resulta indispensable.

- X.** La creciente demanda de transporte público no puede ser correspondida en su totalidad con la infraestructura de transporte actual, por lo que deviene necesaria la implementación de mecanismos novedosos de transporte que vayan más allá de satisfacer la demanda, que representen beneficios cuantiosos, tangibles y alcanzables para toda la población. La evolución poblacional en el Estado y su expansión territorial han sido muy significativas en las últimas décadas y han rebasado la funcionalidad efectiva de los sistemas de transporte que se han generado sobre la infraestructura vial actual y es necesario que exista una estrategia conjunta para que la zona metropolitana de Tlaxcala cuenten con planes de urbanización que prevean un sistema de transporte público que pueda evolucionar de manera armónica en beneficio de un mayor número de habitantes.

Adicionalmente, la dinámica de crecimiento ha generado demandas que no son correspondidas con las alternativas de transporte actual que obedecen a rutas de difícil adaptabilidad a la realidad. Esto ha provocado que se generen costos por encima de los óptimos y tiempos de traslado innecesariamente mayores a los que se tendrían con un proyecto de infraestructura innovadora de transporte público en beneficio de la comunicación y conectividad de la toda población de la Ciudad de Tlaxcala.

En ese mismo contexto, la Ciudad de Tlaxcala ha presenciado un crecimiento en la tasa de motorización privada en las últimas décadas. Esta problemática ha provocado un incremento en la tasa de emisión de contaminantes, reducción de la velocidad operacional, contaminación auditiva, congestión vehicular y mayores costos directos e indirectos de transporte. Resulta alarmante si consideramos que un vehículo motorizado privado produce hasta 15 veces más contaminantes que un sistema de transporte público. El daño es aún mayor si lo comparamos con las tecnologías innovadoras de transporte disponibles hoy en día que utilizan métodos distintos a la combustión de combustibles.

Así, de acuerdo con la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sustentable (Hábitat III), el desarrollo de infraestructura debe realizarse junto con la planeación de un uso adecuado del territorio, donde la accesibilidad debe ser el principal objetivo. Las soluciones de movilidad deben estar enfocadas en la gente en lugar de solamente crear más vías para automóviles, destacando el papel de la jerarquía de movilidad y el impulso del transporte público accesible, seguro, eficiente, asequible y sostenible, junto con opciones no motorizadas, como son las bicicletas y la caminata, con prioridad sobre el transporte privado motorizado.

A través del diseño de corredores de transporte con rutas y cobertura generados con base en las demandas actuales de la población, atracción de inversiones privadas y la implementación de tecnologías limpias e infraestructura sustentable, será posible una transición a esquemas de transporte público más resilientes e inclusivos para los habitantes del Estado de Tlaxcala.

En ese sentido, destaca que el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha sido receptivo a las propuestas por parte de distintos sectores de la sociedad -iniciativa privada, organizaciones sociales e instituciones de educación superior-, quienes han planteado diversas propuestas que podrían traducirse en inversiones relevantes que den cauce a la implementación de soluciones tecnológicas de movilidad sustentable que se inserten favorablemente en el contexto de las consideraciones anteriormente expuestas. Por tanto, la oportunidad y pertinencia de tales propuestas debe someterse a un ejercicio de análisis y ponderación a la luz del marco normativo aplicable y los instrumentos de planeación del Estado.

XI. Que lo anteriormente expuesto, en estricta correlación con el propósito y objeto fundamental del presente instrumento, encuentra sustento en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala (PED). En particular, el Eje 3 “*Desarrollo Económico y Medio Ambiente*” reconoce el problema actual del transporte público y establece como una política estratégica, en el marco de la definición de los actores para detonar el desarrollo estatal, el “[...] *impulsar un nuevo enfoque para dar preferencia al ejercicio de políticas de movilidad con la participación de ciudadanos e instancias de la sociedad civil, para que mejoremos la vida en nuestras ciudades y disfrutemos de un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas.*” Asimismo, se plantea el interés en “[...] *dinamizar las inversiones públicas y encontrar espacios de concertación para acordar esquemas y modelos con los inversionistas internacionales, nacionales y regionales, tanto del sector público, como de los sectores privado y social. Para ello, los esfuerzos institucionales trabajarán en el sentido de vigorizar las áreas dedicadas a la gestión y planeación de la infraestructura estatal en todos los frentes, de manera que cada dependencia y entidad pueda tomar decisiones de manera colegiada y se acuerden los proyectos analizando sus ventajas, sus economías de escala y sus efectos sociales y económicos*”.

De manera particular, en dicho Eje se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos que sustentan y enmarcan la vocación del presente instrumento:

“Programa 49. *Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones.*

Objetivo 1. *Promover la modernización administrativa y las capacidades institucionales para eficientar la movilidad, el transporte y las comunicaciones del estado.*

Líneas de acción:

1. *Actualizar y modernizar el marco normativo que mejore el sector de comunicaciones y transportes, y promuevan la **movilidad urbana sustentable**.*

2. *Realizar campañas de concientización para reducir la velocidad y cero accidentes de tránsito, con prioridad en la movilidad.*

3. Elaborar, evaluar y ejecutar acciones y proyectos de movilidad, transporte y comunicaciones con criterio social.

4. Involucrar a los actores sociales y representantes del sector en las propuestas de mejora identificadas.

5. Erradicar la corrupción a través de las prácticas ancestrales de cohecho.

[...]

Objetivo 3. Establecer un sistema de movilidad sustentable, que mejore el acceso al transporte público y permita la convivencia armónica con otros medios de transporte, promoviendo la eficiencia, la accesibilidad, y la inclusión.

Líneas de acción:

1. *Elaborar y difundir el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable.*

2. *Avanzar progresivamente en la democratización de los espacios para los peatones en las ciudades del estado.*

3. *Implementar y supervisar medidas afirmativas para la movilidad de las personas con énfasis en los grupos vulnerables, a través del establecimiento de rutas seguras en coordinación con los concesionarios de transporte.*

4. *Fortalecer el programa de capacitación para los concesionarios y los operadores del transporte público.*

5. *Proponer diseños de paraderos con características de universalidad.*

6. **Elaborar proyectos estratégicos de movilidad.**

7. *Implementar mecanismos de participación ciudadana, para mejorar las estrategias de movilidad.*

8. *Simplificar trámites e implementar el servicio de ventanilla única.*

9. *Otorgar subsidios en coadyuvancia con concesionarios de transporte público para beneficio de estudiantes de nivel medio superior y superior, así como de adultos*

mayores y personas con discapacidad.

10. *Planear y ejecutar los mecanismos para la implementación de ciclovías en el estado y la movilidad sin motor.*

11. **Crear y promover opciones de sistemas de movilidad alternativos ecológicos.”**

Adicionalmente, se vislumbra que algunos indicadores del PED podrían presentar mejoras derivadas de la eventual implementación y puesta en marcha de una solución tecnológica de movilidad sustentable en el Estado, en los términos del objeto del presente Acuerdo. En el Eje 3, Desarrollo económico y medio ambiente, como parte del Programa “Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones”, se considera el indicador “Posición relativa de la entidad en el Índice de Movilidad Urbana”, publicado por el IMCO, que compara las condiciones de movilidad de las 20 ciudades mexicanas más importantes, así como su capacidad para ofrecer alternativas de transporte atractivo, deseable y alcanzable para toda su población. La línea base de la que se parte es una calificación de 39.71, que implica la posición 15 en el ranking.

La movilidad de una ciudad es más competitiva si se logra reducir las horas-persona que se pierden durante los traslados, así como los impactos que tiene sobre la salud y el medio ambiente. En el desglose del indicador de movilidad urbana 2019 de la ZM Puebla-Tlaxcala, los subíndices con mayores áreas de oportunidad corresponden al transporte seguro (lugar 13), accesibilidad y funcionamiento de la infraestructura urbana (lugar 10) y regulación y políticas públicas en favor de la movilidad (lugar 17).

Por otro lado, en el Eje transversal 2 “Desarrollo Regional”, como parte de las políticas de Organización regional e integración socio-territorial, se incluye el Programa “Desarrollo regional equitativo y sustentable”, en el que identificamos el indicador “Longitud de transporte público (IDR)”, cuya línea base es de 1,054 km.

En ese contexto, y tomando como referencia lo comprendido en el PED se puede advertir que los objetivos, estrategias y líneas de acción que constituyen los elementos primordiales de planeación del Gobierno del Estado tienen una finalidad que se encuentra alineada con la motivación aquí expuesta. En ese sentido, de estas estrategias, resulta evidente que para la

consecución de los objetivos delineados es necesaria la vinculación de todas las esferas de gobierno, iniciativa privada y sociedad civil, de manera que se concreten los compromisos adoptados para el beneficio de todos los tlaxcaltecas a través de un replanteamiento del sistema de transporte público que tenga como principios la sustentabilidad, inclusión, eficiencia, seguridad y bienestar.

En tales circunstancias, destaca que los planteamientos y propuestas técnicas que han sido expresadas por distintos actores del sector privado para detonar y concretar proyectos novedosos de movilidad sustentable se insertan favorablemente en el contexto de los objetivos, estrategias y líneas de acción reflejadas en los instrumentos programáticos y de planeación del Estado de Tlaxcala.

Lo anterior, en el entendido de que la pertinencia de cualquier planteamiento de inversión enfocado en la implementación de soluciones de movilidad habrá de radicar en el grado de innovación tecnológica que impliquen tales proyectos de infraestructura en el plano nacional y estatal, al tiempo de garantizar las mejores condiciones de inversión en beneficio de las finanzas públicas del Estado.

XII. Que en el contexto de lo anteriormente expuesto, el pasado 15 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo por virtud del cual, la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros instruyó a la Secretaría de Movilidad y Transporte a que, en el ejercicio de sus atribuciones y en los términos del marco normativo aplicable, y en coordinación con las dependencias competentes, analice, formule, instrumete y ejecute los actos y acciones que resulten pertinentes para el desarrollo e implementación de una solución tecnológica de transporte público masivo en la Ciudad de Tlaxcala, mediante un sistema integrado de transporte seguro, sustentable, integral, de calidad y socialmente responsable (el “Acuerdo”).

Asimismo, y por virtud de dicho Acuerdo, el Ejecutivo del Estado instruyó la coordinación de acciones entre las dependencias competentes de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala para garantizar el cabal cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones del marco normativo aplicable y favorecer la ejecución conjunta de los esfuerzos institucionales para dar

cauce a la formulación, implementación y puesta en marcha del Proyecto. Para dichos efectos, el Ejecutivo Estatal dispuso que las dependencias competentes deberán celebrar convenios de colaboración intersecretarial que establezcan los tramos específicos de coordinación, concertación y ejecución de acciones en el ámbito administrativo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de dicho Acuerdo.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA DE MOVILIDAD” DECLARA QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

I.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de planear, organizar, integrar, coordinar supervisar y controlar las comunicaciones, transportes y movilidad, así como los servicios conexos de jurisdicción estatal, y los de jurisdicción federal o municipal que en virtud de la concertación de convenios se deleguen, desconcentren o descentralicen, enviando informes de resultados a la dependencia estatal que corresponda.

I.3 Su representante, el C. **JUAN TAPIA PELCASTRE**, en su carácter de Secretario de Movilidad, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 10 y 11 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 15 de junio de 2022 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.

I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo No. 17, Apetatitlán de Antonio de Carvajal, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

II. LA “SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA” DECLARA QUE:

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

II.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de ejecutar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad.

II.3 Su representante, el C. **ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA**, en su carácter de Secretario de Infraestructura, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como del artículo 11, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto de 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.

II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Km 1.5 de la Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III. LA “SECRETARÍA DE GOBIERNO” DECLARA QUE:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de

conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

III.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, los poderes de la Unión, de otras entidades de la República y los ayuntamientos; así como, conducir y atender aspectos relativos a la política interna de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

III.3 Su representante, el C. **SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretario de Gobierno, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto de 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.

III.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

IV. LA “SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE” DECLARA QUE:

IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.

IV.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, la legislación en materia ambiental aplicable, las normas locales y federales y demás ordenamientos vinculados al ámbito de su competencia.

IV.3 Su representante, el **C. LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10 fracción XXV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto de 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.

IV.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

V. LA “SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL” DECLARA QUE:

V.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

V.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los

lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión.

V.3 Su representante, el **C. LEONARDO URIARTE PARRA**, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 3 de enero de 2022 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de Antecedentes de este instrumento.

V.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Xochiquétzali No.2 esquina con Avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

VI. LA “OFICIALÍA MAYOR” DECLARA QUE:

VI.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

VI.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de emitir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regirán las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos, las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y de cualquier otra índole que sea de su competencia.

VI.3 Su representante, el **C. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, goza de las facultades para

- celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto del 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.
- VI.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 3, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- VII. LA “CGPI” DECLARA QUE:**
- VII.1** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- VII.2** Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar y diseñar, y en su caso ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar y economía social, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones interestatales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme lo establezcan las leyes.
- VII.3** Su representante, la **C. GIMENA LARA PÉREZ**, en su carácter de Coordinadora General de Planeación e Inversión, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto de 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.
- VII.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Estado de Tlaxcala.
- VIII. LA “SECRETARÍA DE FINANZAS” DECLARA QUE:**
- VIII.1** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- VIII.2** Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de administrar la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.
- VIII.3** Su representante, el **C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA**, en su carácter de Secretario de Finanzas, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 5, 6 y 11 del del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto de 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de Antecedentes de este instrumento.
- VIII.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la constitución Número 3, colonia centro, Código

Postal 90000, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades, en estricto cumplimiento y en observancia a lo instruido por el Ejecutivo del Estado en los términos del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento

LA “CONSEJERÍA JURÍDICA” DECLARA QUE:

IX.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

X.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

IX.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene, entre otras, la responsabilidad de proporcionar asesoría jurídica al Titular del Ejecutivo del Estado por medio de dictámenes respecto de consultas, contratos, convenios, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y, en general cualquier documento o acto de autoridad con efectos jurídicos, cuando el Titular del Ejecutivo así lo encomiende.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” suscriben el presente convenio para efectos de coordinar, concertar y ejecutar acciones en el ámbito del ejercicio de sus respectivas atribuciones con el objeto de establecer mecanismos de cooperación para la **“FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA”** (el **“Proyecto”**), realizando acciones tales como:

IX.3 Su representante, el **C. JOSÉ RUFINO MENDIETA CUAPIO**, en su carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, goza de las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en las fracciones III y XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; así como el nombramiento que le fue expedido de fecha 31 de agosto de 2021 por la C. Gobernadora del Estado Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros. En dicho carácter, comparece a la firma del presente convenio en estricto cumplimiento y observancia del Acuerdo mencionado en el punto XII del apartado de antecedentes de este instrumento.

I. Coadyuvar en la formulación y emisión de todos aquellos estudios, análisis, investigaciones, instrumentos normativos y demás insumos que resulten necesarios para la formulación, implementación y puesta en marcha del Proyecto, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y conforme al marco normativo aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de lo instruido por el Ejecutivo del Estado en los términos del Acuerdo.

IX.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de Miguel Lardizábal No. 20 Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

II. Establecer mecanismos de colaboración intersecretarial para efectos de coadyuvar en el trámite y obtención oportuna de los permisos, licencias y autorizaciones ante dependencias Federales, Estatales y Municipales que resulten necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del Proyecto, conforme al marco normativo aplicable y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

IX. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

X.1 Comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe

III. Establecer canales de concertación y coordinación de acciones con la iniciativa privada, la sociedad civil, las instituciones

de educación superior y demás actores relevantes con incidencia en materia de movilidad en beneficio de la correcta implementación y puesta en marcha del Proyecto.

- IV.** En su caso y en su oportunidad, analizar, formular y realizar acciones para el desdoblamiento de una etapa posterior del Proyecto con motivo de la implementación de una eventual extensión, que involucre la erogación de recursos públicos por parte del Gobierno del Estado.

Para tales efectos, el **Anexo A** del presente establece el catálogo enunciativo de las acciones y actividades específicas que le corresponde a cada una **“LAS PARTES”**, en el marco del ejercicio de sus respectivas atribuciones, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En caso de discrepancias o desacuerdos entre **LAS PARTES** en cuanto al alcance o la titularidad de las actividades, facultades y atribuciones establecidas en el **ANEXO A** para efectos de la formulación, desarrollo e implementación del Proyecto, dichas discrepancias o desacuerdos serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** en reunión de trabajo por conducto de los Coordinadores o Responsables designados en los términos de la cláusula cuarta del presente, levantando para tales efectos la minuta correspondiente que haga constar el compromiso respectivo reflejado en la resolución de la discrepancia o desacuerdo correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Realizar en tiempo y forma lo suscrito en el presente Convenio de conformidad con sus atribuciones, así como atender puntualmente las diferentes actividades que deriven de las reuniones de trabajo tendientes a dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula que antecede.

TERCERA.- CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. Para la ejecución de actividades adicionales o complementarias a las establecidas en el presente instrumento, se podrán elaborar y celebrar Convenios Complementarios, los cuales, una vez suscritos y firmados, formarán parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los Convenios Complementarios deberán constar por escrito y describirán, cuando sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales,

presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias así como, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COORDINADORES O RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Intersecretarial, **“LAS PARTES”** designan como responsables de las obligaciones que cada una adquiere respectivamente:

- A.** La **“SECRETARÍA DE MOVILIDAD”** designa a la **C. KENIA PATRICI HUERTA DÍAZ**, en su carácter de Jefa del Departamento de Planeación, con domicilio legal ubicado en Calle Hidalgo No.17, Apetatitlán de Antonio de Carvajal, Estado de Tlaxcala.
- B.** La **“SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”** designa al **C. LUIS CÉSAR GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico, con domicilio legal ubicado en Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- C.** La **“SECRETARÍA DE GOBIERNO”** designa al **C. MIGUEL SANCHEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Director Jurídico, con domicilio legal ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- D.** La **“SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE”** designa al **C. ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR**, en su carácter de Director de Gestión Ambiental y al **C. PEDRO AQUINO ALVARADO** en su carácter de Director de Desarrollo Sostenible, con domicilio legal ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- E.** La **“SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”** designa al **C. MARCOS AURELIO PEREZ ROJAS**, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico, con domicilio legal ubicado en San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

- F. La “OFICIALÍA MAYOR” designa al C. **YESENIA RODRÍGUEZ CARMONA**, en su carácter de Jefe de Departamento Jurídico, con domicilio legal ubicado en Portal Hidalgo, Número 5, planta alta, Colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- G. La “CGPI” designa al C. **ANTONIO ATEMPA TUXPAN**, en su carácter de Director de Desarrollo Regional y Municipal, con domicilio legal ubicado en Ex Rancho la Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Oficinas de la Coordinación General de Planeación e Inversión en el Estado de Tlaxcala.
- H. La “SECRETARÍA DE FINANZAS” designa al C. **LUIS GERARDO MÉNDEZ CANUTO**, en su carácter de Director de Presupuesto, con domicilio legal ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- I. La “CONSEJERÍA JURÍDICA” designa al C. **ARGENIS FLORES MARCELO**, en su carácter de Jefe del Departamento de Convenios y Contratos, con domicilio legal ubicado en Miguel de Lardizábal No. 20 Col. Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

Los Coordinadores o Responsables conformarán un grupo de trabajo, el cual se reunirá las veces que resulte necesario, levantando para tal efecto minutas que tendrán el carácter de compromisos, cuyo cumplimiento y visto bueno deberá ser aprobado y rubricado por el Titular de la dependencia o Ente Público que corresponda y deberá ser exhibido por su respectivo Coordinador o Responsable en la siguiente reunión de trabajo.

La primera reunión de trabajo se llevará a cabo al día hábil siguiente a la firma del presente Convenio, acordando en cada una de las reuniones que se sostengan la siguiente fecha de reunión.

“LAS PARTES” acuerdan que el encargado de coordinar las actividades del grupo de trabajo será el C. Secretario de Infraestructura, **ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA**, o quien en su caso designe éste como “Coordinador o Responsable”. Tales atribuciones se enumeran a continuación: a) Convocar a reuniones generales o parciales del grupo de trabajo; b) coordinar los trabajos de las sesiones que el grupo lleve a cabo; c) dar seguimiento a compromisos y acuerdos suscritos por “LAS PARTES”; y d) redacción de minutas para llevar

un registro de los acuerdos y compromisos de cada sesión de trabajo.

QUINTA.- RECURSOS TÉCNICOS. “LAS PARTES” manifiestan su compromiso de realizar las aportaciones financieras para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera del presente Convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal que se tenga.

SEXTA.- RECURSOS MATERIALES. “LAS PARTES” manifiestan su compromiso de aportar los recursos materiales para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FINANCIERAS. “LAS PARTES” manifiestan su compromiso de realizar las aportaciones financieras para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera del presente Convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal que se tenga.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la dependencia o entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Entidad por la que fuese contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión, en su caso, del Proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio y los Convenios Específicos de colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados a voluntad y de común acuerdo por “**LAS PARTES**” durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando medie el instrumento legal correspondiente, mismo que obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se realizará, en general, en los términos de todas las disposiciones relativas y leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio Marco de Colaboración Intersecretarial deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo, a los domicilios que correspondan señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**” deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA CUARTA.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando exista fuerza mayor, caso fortuito o impedimento legal.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, podrá ser resulta de

común acuerdo y, en caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento por cualquiera de “**LAS PARTES**” a las obligaciones que se estipulan en el presente Convenio o los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, dará lugar a su rescisión.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento del mismo, en cuyo caso bastará con la notificación realizada a la parte infractora con, cuando menos, 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de rescisión.

Leído que fuera el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en 9 (ocho) tantos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, el día siete de Septiembre del 2022.

ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
Titular de la Secretaría de Infraestructura
Rúbrica y sello

JUAN TAPIA PELCASTRE
Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte
Rúbrica y sello

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Titular de la Secretaría de Gobierno
Rúbrica y sello

LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente
Rúbrica y sello

LEONARDO URIARTE PARRA
Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
Rúbrica y sello

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
Titular de la Oficialía Mayor de Gobierno
Rúbrica y sello

GIMENA LARA PÉREZ

Titular de la Coordinación General de Planeación e
Inversión
Rúbrica y sello

JOSÉ RUFINO MENDIETA CUAPIO

Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo
Rúbrica y sello

DAVID ÁLVAREZ OCHOA

Titular de la Secretaría de Finanzas
Rúbrica y sello

TESTIGO DE HONOR

C. Lorena Cuéllar Cisneros

Gobernadora del Estado de Tlaxcala
Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO A

ACCIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Secretaría de Movilidad y Transporte

- 1.1** Elaboración de los estudios técnicos que, en su caso, justifiquen el otorgamiento de un título de concesión para la implementación del Proyecto en los términos de lo establecido en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en el marco de las características definidas para dicho Proyecto y su incidencia en términos de movilidad, impacto social e innovación tecnológica, conforme a lo instruido por el Ejecutivo del Estado por virtud del Acuerdo.
- 1.2** En su caso, elaboración y emisión de la convocatoria y la declaración a que hacen referencia los artículos 46 y 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, a efecto de declarar y justificar la existencia de una necesidad pública de los servicios con motivo de la implementación del Proyecto y su

satisfacción, así como establecer la creación de los servicios y el establecimiento de las rutas, modalidades, itinerarios, tarifas, horarios, sitios, terminales, tipo de vehículos y cualquier otra especificación que resulte necesaria para satisfacer los requerimientos del interés público en el contexto de la formulación e implementación del Proyecto.

- 1.3** En su caso, estudio, análisis y evaluación de las solicitudes de concesión remitidas por aquellas personas morales interesadas en fungir como concesionarios en el contexto del desarrollo e implementación del Proyecto, a efecto de emitir el fallo correspondiente por virtud del cual determinará y establecerá fehacientemente si los solicitantes correspondientes tienen capacidad legal y material para la prestación del servicio respectivo.
 - 1.4** Otorgar el título de concesión correspondiente en favor de aquella persona moral que acredite que cuenta con los elementos y la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para la prestación del servicio conforme a lo que se establezca en el Acuerdo mencionado en el punto 1.2 anterior, y que garantice las mejores condiciones de inversión en beneficio de las finanzas públicas del Estado.
 - 1.5** Establecer las tarifas que correspondan con motivo de la implementación del Proyecto y vigilar su correcta aplicación, una vez que haya sido realizado el estudio respectivo en los términos de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.
- 2. Consejería Jurídica del Ejecutivo**
- 2.1** Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias competentes en el análisis, formulación, instrumentación y ejecución de los actos y acciones que resulten pertinentes para el desarrollo e implementación del Proyecto, así como revisar, elaborar o en su caso emitir opinión por medio de dictámenes respecto de consultas, contratos, convenios,

iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y, en general, cualquier documento o acto de autoridad con efectos jurídicos derivados o en relación con el Proyecto.

- 2.2** Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias competentes intervengan con cualquier carácter, derivados o relacionados con la instrumentación y ejecución de los actos y acciones que resulten pertinentes para el desarrollo e implementación del Proyecto. En su caso, y previo acuerdo con el titular de aquellas, ejercer las acciones y oponer las excepciones que correspondan y actuar en general para su debida defensa administrativa y judicial a efecto de garantizar la viabilidad del Proyecto.
- 2.3** Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, en su caso, la modernización y actualización del marco jurídico estatal aplicable, a efecto de garantizar el desarrollo e implementación del Proyecto conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de movilidad y transporte.

3. Secretaría de Infraestructura

- 3.1** Fungir como dependencia coordinadora de las actividades del grupo de trabajo que se constituya con motivo de la celebración del presente Convenio, a efecto de garantizar y dar cauce a la coordinación, concertación y ejecución de los actos y acciones que resulten pertinentes para el desarrollo e implementación del Proyecto, mediante el ejercicio de atribuciones tales como: (i) convocar a reuniones generales o parciales del grupo de trabajo; ii) coordinar los trabajos de las sesiones que el grupo lleve a cabo; iii) dar seguimiento a compromisos y acuerdos suscritos por las dependencias competentes; y iv) redacción de minutas para llevar un registro de los acuerdos y compromisos de cada sesión de trabajo.
- 3.2** Participar y coadyuvar, en colaboración con las dependencias competentes y el concesionario, en la ejecución y coordinación de los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de las obras de

- 3.3** transportar y vialidad con motivo del desarrollo e implementación del Proyecto. Coadyuvar con el concesionario y las dependencias competentes, en los términos del marco normativo aplicable y en el ejercicio de sus atribuciones, en la obtención oportuna de los permisos, licencias, autorizaciones y cualesquier otro similar o análogo que se requiera ante entidades federales, estatales y municipales para cumplir con el objeto del título de concesión que en su caso se otorgue para los efectos del desarrollo e implementación del Proyecto, incluyendo, sin estar limitado a:

a) Autorizaciones municipales.

Constancia de alineamiento y asignación de número oficial.

Constancia de uso de suelo.

Factibilidad de uso de suelo.

Dictamen vial por obra en vía pública.

Resolutivo del Estudio de Impacto Vial.

Licencia de uso de suelo.

Licencia para urbanización.

Licencia de obra mayor.

Licencia de construcción específica.

Constancia de terminación de obra.

Plan de Manejo para la disposición final de residuos sólidos urbanos.

b) Autorizaciones estatales.

Dictamen de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo.

Estudio de impacto y riesgo ambiental.

Evaluación del informe preventivo de impacto ambiental.

Evaluación de la manifestación de impacto ambiental.

Evaluación del estudio de riesgo ambiental.

c) Autorizaciones federales.

Aprobación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). (en caso de afectaciones)

Aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). (en caso de afectaciones del patrimonio cultural)

Aprobación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).(en caso de afectaciones).

4. Secretaría de Gobierno

- 4.1 Requisar con su firma los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicte el titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones en relación con el desarrollo e implementación del Proyecto, y enviarlos a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surtan efectos legales.
- 4.2 Revisión, validación y rúbrica de los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que el Ejecutivo del Estado emita en el estricto ejercicio de sus facultades, en relación con el desarrollo e implementación del Proyecto.
- 4.3 Coordinar acciones y establecer mecanismos de cooperación con el Ayuntamiento de la Ciudad de Tlaxcala a efecto de propiciar el cumplimiento de los requisitos aplicables en el ámbito municipal para el desarrollo e implementación del Proyecto, así como proporcionar la asistencia técnica indispensable para que el Ayuntamiento asuma su función de órgano promotor del desarrollo económico y social de la Ciudad de Tlaxcala en el marco de la implementación y puesta en marcha del Proyecto.
- 4.4 Diseñar, dirigir y concertar, en colaboración con el Ayuntamiento de la Ciudad de Tlaxcala y la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado, las estrategias y acciones de comunicación social en relación con el desarrollo e implementación del Proyecto.
- 4.5 Establecer mecanismos de cooperación e interlocución con la iniciativa privada, centros académicos, organizaciones de la sociedad civil y demás actores relevantes con incidencia en materia de movilidad en la Ciudad de Tlaxcala a efecto de favorecer el desarrollo e implementación del Proyecto conforme a las políticas, prioridades, métodos, objetivos y metas de los planes de gobierno en el marco del sistema de planeación estatal.

5. Secretaría de Medio Ambiente

- 5.1 Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, la legislación en materia ambiental aplicable, las normas locales y federales y demás ordenamientos vinculados al ámbito de su competencia en el marco del análisis, formulación, desarrollo e implementación del Proyecto.
- 5.2 Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, en términos de la legislación aplicable, con motivo del desarrollo e implementación del Proyecto, abarcando la etapa de inicio del proceso administrativo correspondiente, y en caso de aprobación, para efectos de la homologación de los resultados para su consideración en los impactos correspondientes en la estructura urbana.
- 5.3 Regular y fomentar las actividades de minimización, recolección, valorización, tratamiento, recuperación de energía y disposición final de los residuos sólidos que se generen con motivo del desarrollo e implementación del Proyecto, en coordinación con las autoridades estatales competentes.

6. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

- 6.1 Participar y coadyuvar, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y el concesionario, en la elaboración y ejecución de las acciones, obras y programas en materia de construcción y desarrollo urbano en el contexto del desarrollo e implementación del Proyecto.
- 6.2 En su caso, adquirir, enajenar, permutar, arrendar y en general realizar todo acto jurídico para dar cumplimiento a los planes y programas encaminados al ordenamiento territorial y urbano, así como la dotación de mejor infraestructura urbana y comercial para contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto, en observancia de la política de ordenamiento territorial del Estado.
- 6.3 En su caso, gestionar ante las autoridades competentes la desregulación, desgravación, simplificación de normas y

trámites locales, federales y municipales en materia de desarrollo urbano, a efecto de favorecer el desarrollo e implementación del Proyecto en los términos de las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

- 6.4 Promover la revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables en el contexto de la formulación, desarrollo e implementación del Proyecto, con la participación de los sectores público y privado.

7. Oficialía Mayor de Gobierno

- 7.1 Proveer oportunamente a las dependencias competentes de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, en los términos y para los efectos de favorecer el correcto desarrollo e implementación del Proyecto.

8. Coordinación General de Planeación e Inversión

- 8.1 Realizar, en su caso, la inscripción del Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 8.2 En su caso y de proceder, en su oportunidad, revisar los análisis de factibilidad financiera y socioeconómica para el desarrollo del Proyecto, así como del desdoblamiento de una etapa posterior del mismo con motivo de la implementación de una eventual extensión, para evaluar y justificar el uso de recursos públicos, con la finalidad de llevar a cabo dicha ampliación.
- 8.3 En su caso y de proceder, en su oportunidad, coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en la gestión presupuestal que conforme a sus atribuciones se le permita, para el desdoblamiento de una etapa posterior del Proyecto con motivo de la implementación de una eventual extensión, así como asegurar la congruencia del Proyecto con las estrategias y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 8.4 En coadyuvancia con la Secretaría de Finanzas, proponer al Ejecutivo Estatal, mediante la asignación del gasto y opciones de financiamiento, los medios

más apropiados para obtener, en su caso y en su oportunidad, los recursos presupuestales para cubrir las necesidades financieras del Proyecto en el escenario del desdoblamiento de una etapa posterior del mismo con motivo de la implementación de una eventual extensión.

9. Secretaría de Finanzas

- 9.1 En su caso y en su oportunidad, asegurar la inclusión de los montos requeridos para cubrir las necesidades presupuestales correspondientes para el desdoblamiento de una etapa posterior del Proyecto con motivo de la implementación de una eventual extensión, en el marco del proceso de preparación del Presupuesto Anual de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
- 9.2 En su caso y en su oportunidad, coadyuvar para la obtención de recursos públicos y financiamiento, con el objeto de desarrollar una etapa posterior del Proyecto con motivo de la implementación de una eventual extensión, en términos de la normatividad estatal y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 9.3 En su caso y en su oportunidad, en colaboración con la Coordinación General de Planeación e Inversión, proponer al Ejecutivo Estatal los medios más apropiados para obtener los recursos presupuestales que pudieran eventualmente resultar necesarios con la finalidad de cubrir las necesidades financieras del Proyecto, en el marco del desdoblamiento de una etapa posterior del mismo con motivo de la implementación de una eventual extensión.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

